

SOCIEDAD CUBANA DE PSICOLOGOS DE LA SALUD ESTATUTOS

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las Sociedades Científicas se registrarán por las disposiciones de la Ley 54, Ley de Asociaciones, de fecha 27 de diciembre de 1985.

SEGUNDA: Los Registros de Asociaciones ejercerán las funciones de control, supervisión e inspección de las Sociedades Científicas que se regulan en este Reglamento General de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones y su Reglamento.